



## PROYECTOS FORTALECIMIENTO EN CIENCIA Y TÉCNICA 2025-2027

Hasta el **VEINTE (20) de OCTUBRE de 2024** docentes investigadores/as de la Universidad Nacional de Cuyo podrán presentar Proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica, en el marco de lo dispuesto en la Ord. N°27/2023-CS.

### Objetivos:

- Promover propuestas que apunten a fortalecer las actividades de investigación en todas las áreas del conocimiento.
- Incentivar actividades científicas que generen entregables como resultado de la ejecución del proyecto.

### Período de ejecución: 2025/2027

**Duración del proyecto:** Bianual (el segundo desembolso se realizará luego de la aprobación del informe académico parcial y la presentación de la rendición económico-financiera, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Del cumplimiento de los entregables dependerá la aprobación de los informes y el financiamiento).

**Monto del subsidio:** \$ 1.000.000 (dos cuotas anuales de \$500.000)

**Cupo y distribución:** 60 proyectos los que se distribuirán en una primera instancia DOS (2) por Unidad Académica (UA), teniendo en cuenta el orden de mérito dentro de cada UA. Los cupos no utilizados en la primera instancia, más los restantes, serán asignados según orden de mérito general.

**Dedicación a proyectos SIIP de el/la Director/a y de el/la Codirector/a:** deberán tener una dedicación a esta función de 50 o 100% del tiempo dedicado a la investigación.

### Requisitos:

- El proyecto deberá **explicitar al menos UN (1) Entregable** de las siguientes opciones: publicaciones en revistas internacionales indexadas con referato; formación de talentos humanos (obtención de título de magister o de doctor de integrante del proyecto), generación de carreras de posgrado (maestría o doctorado presentada/aprobada en CONEAU); servicios rentados a terceros ofrecidos desde UNCUYO; productos o desarrollos científico/tecnológicos adoptables por empresas, instituciones, organizaciones u entes públicos; productos o desarrollos patentables; asesorías prestadas desde UNCUYO;

convenios I+D+i articulados desde UNCUYO; EBTs/start ups gestadas desde UNCUYO).

- Los proyectos deberán contar con un/a codirector/a que, en ausencia del/la directora/a asumirá toda la responsabilidad del mismo.
  
- Para Director/a y Codirector/a:
  - El/la director/a y codirector/a deberá ser docente-investigador de UNCUYO, tener título de posgrado (doctorado o maestría) y tener al menos dos publicaciones internacionales con referato en los últimos cinco años en los que se haya mencionado correctamente la filiación UNCUYO.
  - Se asignará un puntaje adicional del 20% del puntaje obtenido en la evaluación a aquellos proyectos que cumplan con las siguientes dos condiciones: al menos una mujer sea Directora o Codirectora; y el/la Director/a o Codirector/a tenga un cargo docente con dedicación exclusiva, semiexclusiva o dos dedicaciones simples en la misma UA de la UNCUYO. Estas dos condiciones pueden ser reunidas por la misma persona o por personas distintas. Se aplica este adicional como política de integración y facilitación del acceso de las mujeres a lugares protagónicos en los equipos de investigación.
  - **ser responsables de hasta DOS (2) proyectos financiados por la SIIP, teniendo en cuenta ésta y otras convocatorias vigentes.**
  - **podrá dirigir solo UN (1) proyecto financiado de esta convocatoria** y será el titular responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo, de responder por cumplimiento de compromisos adoptados en cada propuesta, de informar cualquier modificación o alteración en lo planificado y de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la UNCUYO con respecto a publicaciones y acciones de propiedad intelectual.
  
- Equipo: Al menos CUATRO (4) integrantes incluidos/as director/a, codirector/a, docentes-investigadores/as de la UNCUYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as, tesistas, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado.



**Postulación de proyectos:** la presentación de proyectos y la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar/>

**Aval Académico:** La postulación debe contar con el aval académico y patrimonial de la Unidad Académica donde se desarrollará el proyecto de investigación.

**Admisión y evaluación:** La SIIP-UNCUYO verificará, al cierre de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos, reglamentación vigente, presentación de los formularios y documentación correspondiente. Los proyectos serán evaluados, por evaluadores/as externos/as a la UNCUIYO o por una comisión ad hoc. Para que los proyectos sean aprobados deberán reunir un puntaje mínimo de 60 p.

**Notificación, resultado evaluación:** La SIIP- UNCUIYO notificará al/la responsable de la presentación el resultado de la evaluación sobre la base de lo establecido en la Ordenanza N°26/2020 del Consejo Superior, para lo cual el/la titular deberá declarar en su postulación por SIGEVA una dirección de correo electrónico que será registrada en la base de datos de la SIIP para este fin. Los/as responsables de proyectos que resulten no aprobados podrán presentar un recurso de reconsideración según lo establecido en Art. 8 del Anexo I de la Ordenanza 27/2023-C.S.

### **Condiciones para funcionamiento del Proyecto Fortalecimiento CyT**

**El/la responsable de un proyecto de investigación financiado tendrá a cargo:** informar aspectos científicos y contables a la SIIP-UNCUIYO, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente. Además, deberán presentar los resultados de sus proyectos en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las de cada Unidad Académica de esta Casa de Estudios.

**La falta de presentación en término y/o desaprobación del informe académico o contable** de un proyecto financiado por SIIP-UNCUIYO, sin la correspondiente justificación, implicará para el/la Director/a, Codirector/a perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria, la suspensión y/o reintegro del/los subsidio/s en el caso que corresponda.

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) ya sea durante



su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras, y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales y sus modificatorias - Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997—. En los casos que corresponda se deberá adjuntar el aval del Comité de Ética. Se podrá postular con la constancia de pedido de aval, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. En el caso de utilización de animales se deberán respetar las normativas de CICUAL y remitir el pedido de aval correspondiente al momento de postular, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Res. N° 2089/2016-R.

Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Res.N° 2244/2016-R, relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".